

Resolución	Expediente	Acta Nº
Nº 03153/2024	2024-88-01-02117	00701/2024

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas a la suscripción de un convenio entre la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) y la Intendencia;

RESULTANDO: **I)** que por Resolución del Ejecutivo Departamental Nº 02524/2023, se autorizó la suscripción del convenio de referencia;

II) que el 16 de marzo de 2023, se suscribió el convenio entre la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) y la Intendencia, con el objeto de: "...acordar entre la ANV y la IDM: I) la transferencia del dominio y la gestión, de las unidades y ocupantes a cualquier título..." de los inmuebles que allí se detallan, de localidad catastral Maldonado (Barrio Santa Teresita, San Antonio I, II y III), propiedad de la ANV en su calidad de fiduciaria de los Fideicomisos IX, V y VI; "II) la obligación de la IDM de cancelar las deudas municipales existentes que la ANV tiene con dicho Municipio por los padrones antes mencionados, realizar las obras vinculadas a la red de saneamiento de los padrones antes mencionados a su costo y gestionar las unidades y ocupantes a cualquier título de los inmuebles mencionadas; y III) la puesta en práctica de los mecanismos jurídicos institucionales y legislativos para permitir el intercambio de los bienes (base económica, tasación) y oportunamente el título y modo que corresponda" (cláusula Segundo. Objeto, archivo adjunto en actuación 1);

III) que en la cláusula Cuarto, obligaciones de la IDM, se previó "La IDM se obliga a: I) Aceptar la transferencia de la propiedad y de la posesión respecto de los inmuebles donde se ubican los Barrios San Antonio I, San Antonio II, San Antonio III y Santa Teresita, que le realizará la ANV en las condiciones actuales de deuda, obligaciones contractuales y de ocupantes a cualquier título; exonerando a la ANV de: a) toda responsabilidad respecto del estado de las obras existentes en los Complejos mencionados, b) de todas las deudas cualquiera sea su naturaleza que se hayan generado con relación a dichos inmuebles o se generen en el futuro, c) de responsabilidad frente a cualquier derecho ya sea personal o real que pueda invocarse por terceros respecto de los mismos, y d) expresamente de la obligación de saneamiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1699 del Código Civil; declarando que conoce el estado material en que se encuentran los inmuebles a enajenar. II) Cancelar las deudas municipales que los padrones mencionados tienen. III) Realizar las obras vinculadas a la red de saneamiento de los padrones antes mencionados a su costo.";

IV) que por el artículo 365 de la Ley Nº 20212, se estableció "Transfiérase de pleno derecho las unidades de propiedad horizontal que integran los complejos habitacionales sitos en la localidad catastral Maldonado..." las que individualiza, "...propiedad de la Agencia Nacional de Vivienda en su calidad de fiduciaria de los fideicomisos -Cartera Inmuebles IX-Fideicomiso Financiero-, -Fideicomiso Social V Fideicomiso Financiero- y -Fideicomiso Comercial y Social VI-Fideicomiso Fanciero-, a la Intendencia de Maldonado, ratificándola en la posesión que ya tiene tomada.

La transferencia de la propiedad establecida en el inciso anterior comprende la totalidad de derechos y obligaciones de que la Agencia Nacional de Vivienda en su calidad de fiduciaria sea titular, sin necesidad de notificación o consentimiento, cualquiera sea su naturaleza y fecha de

devengamiento, a cambio de la deuda que dicha agencia, en su calidad de fiduciaria, mantiene en concepto de contribución inmobiliaria de los referidos padrones con la Intendencia de Maldonado.

Lo dispuesto en este artículo operará como título y modo de dichas traslaciones de dominio, bastando su inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria, un testimonio de la presente disposición, el que podrá ser complementado con certificados notariales que contengan los datos pertinentes para el correcto asiento registral, y quedarán exoneradas de todo tributo registral" (archivo adjunto en actuación 1);

CONSIDERANDO: I) que por Resolución del Ejecutivo Departamental Nº 01319/2024, se remitieron las actuaciones a la Junta Departamental "a los efectos de recabar anuencia para viabilizar lo acordado con la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) en convenio suscrito el 16 de marzo de 2023";

II) que la Junta Departamental por Resolución Nº 63/2024, concedió la anuencia solicitada (archivo adjunto en actuación 5);

III) que ponderando el pronunciamiento de la Junta Departamental, el convenio suscrito y la norma nacional citada se impone el dictado de un acto administrativo que permita concretar su ejecución;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1) Encomiéndase a las Direcciones Generales de Vivienda, Desarrollo Barrial y Salud y de Hacienda realizar los procedimientos necesarios para viabilizar lo acordado en el convenio suscrito el 16 de marzo de 2023, incluyendo las coordinaciones con la Agencia Nacional de Vivienda que correspondan y pudiendo requerir apoyo de otras unidades funcionales con competencia en la materia, de conformidad a la Resolución de la Junta Departamental Nº 63/2024.

2) Comuníquese a las Direcciones Generales de Asuntos Legales y de Hacienda y a las Direcciones de Auditoría Interna y Gestión Presupuestal y de Prensa. Hecho, pase a la Dirección General de Vivienda, Desarrollo Barrial y Salud.

[Resolución incluída en el Acta firmada por Luis Eduardo Pereira el 09/04/2024 11:21:16.](#)

[Resolución incluída en el Acta firmada por Juan Pigola el 09/04/2024 18:39:00.](#)